



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 27 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 415-2024-GRJ-ORAJ emitida el 26 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 498-2024-GRJ/GRI emitida el 24 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 2069-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de setiembre de 2024 y recepcionado el 23 de setiembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 637-2024-GRJ/GRI emitida el 17 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1109-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 17 de setiembre de 2024 y recepcionado el 17 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 2003-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 17 de setiembre de 2024 y recepcionado el 17 de setiembre de 2024; Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL emitido el 11 de setiembre de 2024 y recepcionado el 11 de setiembre de 2024; Informe n.º 001-2024-CMYA/MASP-ESPP-SUPERVISION emitido el 07 de setiembre de 2024; Informe n.º 001-2024-CMYA/VRAC-ESPCYV-SUPERVISION emitido el 08 de setiembre de 2024; Carta n.º 009-2024-CONSORCIOPUENTEQUEMPIRI-RLC emitido el 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total*



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8300145
EXP. N°	566539



Gobierno Regional Junín

del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, con fecha 07 de junio de 2022, el Gobierno Regional Junín suscribe el contrato con el **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI**, el **CONTRATO n.º 055-2022/GRJ/ORAF**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar adicional fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 425, suscrita por el Residente de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, el contratista reitera la necesidad de ejecutar la prestación adicional 02 y deductivo vinculante 02 de la partida fabricación de estructuras metálicas p/puente modular nacional por ser una actividad muy indispensable para alcanzar la meta de la obra, cuyas causales son justificadas y cumplen los requerimientos exigidos en la RLCE que rige el contrato, así mismo el presupuesto adicional está por debajo de los costos del presupuesto de la partida en mención, siendo un ahorro significativo para la entidad, sin sacrificar la calidad de la estructura metálica del puente modular ni su calidad”;

Que, mediante la Carta n.º 009-2024-CONSORCIOPUENTE QUEMPIRI-RLC emitido el 05 de setiembre de 2024 y recepcionado el 05 de setiembre de 2024, suscrito por el Representante Legal Común de Consorcio Puente Quempiri, remite expediente técnico del adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante de obra n.º 02;

Que, a través del Informe n.º 001-2024-CMYA/VRAC-ESPCYV-SUPERVISION emitido el 08 de setiembre de 2024, suscrito por el especialista en costos y valorizaciones del Grupo Malla y Asociados S.A.C., quien realizo la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante de obra n.º 02, referente a metrados, costos y presupuestos, señala lo siguiente:

“El presente Expediente sustenta la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 02, que invoca la causal de “DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO” y que no resulta atribuible a la responsabilidad del contratista. El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 es de S/ 7'786,703.04 (Siete Millones





Gobierno Regional Junín

Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Tres con 04/100 soles), y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 es de S/ 7'936,727.61 (Siete Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 61/100 soles), por tanto, el índice de incidencia es menor por 0.73% que equivales es S/.150,024.57 (Ciento Cincuenta Mil Veinticuatro Mil Veinticuatro con 57/100 soles).

El metrado del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, cumple con calcular los trabajos a realizar de acuerdo a los planos presentados por el contratista en base a la memoria de cálculo, para luego ser computado con los costos de cada subcontrato presentado en el expediente del adicional.

Los Precios del Adicional de Obra No02 presentado por el Contratista se argumenta con tres (03) cotizaciones con Precios Actuales, las cuales se calcularon con los índices unificados para calcular la deflactación actual y estos precios fueron colocados en los subcontratos de la partida 01.01.01. FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS P/PUENTE MODULAR NACIONAL para ser calculados por el metrado calculado de 377.37 Ton.

El Análisis de Precios Unitarios obtenidos cumplen con lo desglosado de acuerdo a las cotizaciones solicitados a los proveedores, las mismas que incluyen planos de fabricación y ensamblaje, suministro y fabricación de estructuras, galvanizado en caliente según ASTM A123, dossier de calidad, ensayos no destructivos de acuerdo a las normas y especificaciones.

Los Gastos Generales presentando por el Contratista expone los costos significativos y reales que acarrea la construcción de la partida 01.01.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS P/PUENTE MODULAR NACIONAL en base al Costo Directo”;

Que con el Informe n.º 001-2024-CMYA/MASP-ESPP-SUPERVISION emitido el 07 de setiembre de 2024, suscrito por el especialista en puentes del Grupo Malla y Asociados S.A.C., quien realizo la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante de obra n.º 02, concluyendo lo siguiente:

“El puente y sus elementos estructurales mantienen su geometría de acuerdo con el expediente técnico.

La calidad de los materiales cumple lo indicado en la Normas vigentes y el Manual de Diseño de Puentes - Ministerio de Transportes y comunicaciones, 2018.

Se han obtenido ratios menores a 1 en el análisis de elementos metálicos, con esto cumplen la demanda.

El análisis a deflexión por carga viva es menor a lo admisible, cumpliendo los parámetros establecidos en las normas.

Demuestran con los resultados que las conexiones cumplen con las demandas establecidas.

Se evidencia que en el tablero de piso cumple con las demandas de diseño.

Los elementos de apoyo cumplen con las demandas.

Los elementos estructurales sometidos a diseño por fatiga obtienen ratios menores a 1, considerando el estudio de tráfico con un IMD proyectado a 20 años de 45 veh/día Según los puntos analizados. opino procede del diseño estructural plateado por el contratista mediante el Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02”;





Gobierno Regional Junín

Que, con la Carta n.º 002-2024-GRUPOMALLAYASOCIADOS/RL emitido el 11 de setiembre de 2024 y recepcionado el 11 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente General del Grupo Malla y Asociados SAC., realiza la presentación del expediente técnico del adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante de obra n.º 02;



Que, con el Informe Técnico n.º 2003-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 17 de setiembre de 2024 y recepcionado el 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda se solicite opinión a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.º 02;



Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 1109-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 17 de setiembre de 2024 y recepcionado el 17 de setiembre de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;



Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 637-2024-GRJ/GRI emitida el 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:



“ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2522155, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto con precios deflcatados a setiembre 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 7,786,703.04	38.076%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 7,936,727.61	38.81%
TOTAL	S/ 150,024.57	-0.73%



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 2069-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de setiembre de 2024 y recepcionado el 23 de setiembre de 2024, solicita emisión de acto resolutivo de aprobación para la ejecución de la prestación adicional n.º 02 de obra y deductivo vinculante n.º 02, concluyendo lo siguiente:

“La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra otorga procedencia a la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, a razón de



Gobierno Regional Junín

que los trabajos planteados son estrictamente necesarios para garantizar la adecuada ejecución y funcionamiento del proyecto

El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 asciende a S/ 7,786,703.04 Soles y el Deductivo Vinculante N° 02 asciende a - S/. 7,936,727.61 Soles y su incidencia es del -0.73% por lo cual no se supera el 15% contemplado en La Ley de Contrataciones del Estado, así como en las disposiciones de la Contraloría General de la República. El Plazo de ejecución del adicional de obra es por 90 días calendarios.

El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 restándolo el presupuesto Deductivo vinculante N° 02, resulta el monto de - S/ 150,024.57 Soles INCLUIDO IGV.

Esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 637-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, da PROCEDENCIA a la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, con un presupuesto total de - S/ 150,024.57, con una incidencia en el monto contractual de -0.73%, obteniendo una incidencia acumulada por las prestaciones adicionales aprobadas con anterioridad de -0.73%”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 498-2024-GRJ/GRI emitida el 24 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando lo siguiente:

“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Subgerencia de Estudios, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”.

Conforme a los fundamentos expuestos, y habiéndose aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 637-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN”, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el proyecto: al Ing. Lenard C. De la Cruz, al evaluador Ing. Ronald. Armando Quispe Palma y al ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Avila Escalante que Aprobó el Expediente Técnico primigenio del





Gobierno Regional Junín

Proyecto mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 334-2021-G.R.-JUNÍN/GRI”;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *“indispensable y/o necesaria”* para la finalidad del contrato;



Gobierno Regional Junín

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 425 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó el reiterativo de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 637-2024-GRJ/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 mediante el Informe Técnico n.º 1109-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 498-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 415-2024-GRJ-ORAJ emitido el 26 de setiembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02;



Gobierno Regional Junín



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE QUEMPIRI EN EL ANEXO VALLE QUEMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2522155, siendo que el presupuesto del Adicional de Obra n.º 02 asciende a S/ 7,786,703.04 Soles y el Deductivo Vinculante n.º 02 asciende a - S/. 7,936,727.61 Soles, computándose un monto neto de - S/ 150,024.57 Soles inc. IGV., correspondiéndole a una incidencia de - 0.73 % y con una incidencia acumulada de - 0.73 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2069-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del Proyectista: Empresa AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L. siendo responsable del proyecto el Ing. Lenard C. De la Cruz, el evaluador Ing. Ronald. Armando Quispe Palma y el ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Avila Escalante que mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 334-2021-



Gobierno Regional Junín

G.R.-JUNÍN/GRI Aprobó el Expediente Técnico primigenio del Proyecto, el cual presenta errores y omisiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **CONSORCIO PUENTE QUEMPIRI, GRUPO MALLA Y ASOCIADOS SAC.,** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 SEP 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL